

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500174061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5935 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
----	----	---

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karollea\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 5 9 3 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Del

"Por la cual se abra investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 361828 de fecha 11 de noviembre de 2011, impuesto al vehículo de placa SNH-842, el cual transportaba mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SNH-842.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 361828	11 de noviembre de 2011	
TIQUETE DE BÂSCULA No. 1786409	11 de noviembre de 2011	SNH-842

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d)

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907".

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907".

LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN -ANTIOQUIA, en la dirección CALLE 26 Nº 65 D - 41, teléfono 2359849, correo electrónico transunico@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hunado -Abogado Contratista Reviso John Edwin Lopez Proyecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia

Contéctures (Con no cONUES). Cameras de Comento

Inloid Consultas Estadísticas Reporte de Veeduries

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANUELGOMEZ

Razón Social

Sigla

Cámara de Comercio Número de Matricula

Identificación Último Año Renovado Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad Tipo de Organización Categoria de la Matricula

Total Activos Empleados Afiliado

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal

Dirección Fiscal Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

TRANSPORTES UNICO LIMITADA

UNICO LTDA

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

310000000.00 0.00 No

MEDELLIN / ANTIQUIA

Calle 26 65 D 41 2359849

MEDELLIN / ANTIOQUIA

Calle 26 65 D 41 2359849

transunico@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Trumero.

Waterin Social

Climite de Comercia II/A

Caregina

DM RUF ISAL RAT

TRANSPORTES UNICO

MEDELLIN PARA ANTICOULA

Establecimiento

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad o Persona Juridica Principali o Sucursal por favor-solicite el Certificado de Evistencio y Representacion Legal. Para el caso de las Personas Naturales; Establecimientos de Comencio y Agendas solicite el Certificado de Matricula.

Phone t del

Mostracco 1 - 1 de 3

Ver Conflicado de Existancia y Representación Legal

Ver Certificado de Hatricula Microsofii

Representantes Lasines



CONFECAMANAS - Gerencia Registro Unico Empresarial y Social Cerrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogota, Colombia

FECHA Y HORA		HQBA y	100		ALEESTON.
		00 04 08 05 UTV		Plopublica de Colombia Myssieria	
1 1 01 10/		7	40 00 Neutra Oues	de Transporte	PAGE DIVISIONS
LUCAR DE LA INFRA	STOCKS OF THE RESIDENCE PARTY.	THE REAL PROPERTY.	ANA SELECTION SANCTO		INCOMES DE LA COMPANSION DE LA COMPANSIO
AutoPista	mesellin T	306019	Km 2	+300 8	ello
A B C D E	Leman .		Language		MODERATED
A B C D E	FGHIJ	-	O P O H C	T U V W	
A B C O E	10011		PUNG	7 8 V W	
PLACE (MARQUE LO		-	Consideration	TUVW	XXX
1 2 3 4	5 6 7 3 9	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	0 1 2	3 4 6 4	7 8 9
1 2 1 0	5 6 7 8 9	District Account of the	0 1 1	0 4 5 1	7 8 6
0 1 3 3 4	5 6 7 8 9	The second second		3 4 5 6	7 8 9
CLASS DE VENICULO	CALLES DANS DE		domoudron		
RUS	MICROGUS X	9 Olo	The state of the s		
USETA	VOLQUETA	LICENCIA DICIDO	168		
AMPERO	GAMON TRACTOR	0538	305/19	9776	-70-
AMIONETA ROTOS Y SMILANES	OTRO	EXPEDIDA		VENCEDO	7
	Carl Street Stre				
PROPERTANS DEL VE	нісито	NOSHBRUGS Y AM	Groos /	2014	140
liveros San		duis to	die do O	laya Mo	otes
liveros San Fernando	chez Manuel	DIRECCEMENT CAN BZ	#6-16	laya Mo	otes 64352
liveros San Fernando.	chez Manuel	DIRECCEMENT CAN BZ	# 6-16	laya Mo Bloss	otes 64357
Coope	chez Manuel Car Ga	DIRECCEMENT CAN BZ	# 6-16	8/095	otes 64357
liveros San Flenando.	chez Manuel Car Ga	DIRECCEMENT CAN BZ	# 6-16	8/095	64357
Riveros San Fernando Coopei	cher Manuel CorGo	DIRECCEMENT CAN BZ	# 6-16	8/095	64357
Coope	cher Manuel CorGo	DIRECCEMENT CAN BZ	# G-16	B/O95 FAMILIA (FAZON)	164357
Coope	cher Mand Car Ga J Gallup	DIRECCEMENT CAN BZ	# 6-16	B/O95 FAMILIA (FAZON)	otes 64357 NU
Cooper	cher Manuel Car Go	Colerado	# 6-16 	Bloss A Pon	AL
COOPE SANDERS SANDERS COOPE SANDERS SANDERS DATES DEL ASSETT ANDRES SANDERS COOPE ANDRES SANDERS COOPE ANDRES SANDERS COOPE ANDRES SANDERS COOPE COOPE	cher Mand Car Ga J Gallup	Coloredo	# 6-16 	BIONS FAMILIA FAZON A PON CACANAL TANA SEGUES	AL MUNICIPAL NOTES
COOPE (LINE OF THE STORE OF THE STORE COOPE (LINE OF THE STORE COOPE (LINE OF	cher Manuel Car Go	Colorado	# 6-16 	Bloss A Pon	AL MUNICIPAL NOTES
COPPEDITOR DE LA COMPEDITOR DE LA COMPED	cher Manuel Car Go	Coloredo	# 6-16 	BIONS FAMILIA FAZON A PON CACANAL TANA SEGUES	AL MUNICIPAL NOTES
COPPEDITOR DE LA COMPEDITOR DE LA COMPED	cher Manuel Car Go	Coloredo	# 6-16 	BIONS FAMILIA FAZON A PON CACANAL TANA SEGUES	AL MUNICIPAL NOTES
COOPE DATE DE LA COMPETA DEL COMPETA DEL COMPETA DE LA COMPETA DE LA COMPETA DE LA COMPETA DEL COMPETA DEL COMPETA DE LA COMPETA DEL COMPETA D	Cher Manuel Car Ga TO J Gallego 1931 100 Historia Goldente	Colorado	# 6-16 	PONSIBILIZAÇÃO	AL MOTORINETO
COOPED THOUGHT STATE THOUGHT STATE THOUGHT VATE TO PED TO	Cor Go To Gallego To Segun fill The Corgan The Cor	Colorado	# 6-16 DITA DITA 186909 1855 Tra 1-619	PONS PARTICIPATION	AL MOTORINETO
COOPE I ADDITION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Cor Go TO GO T	Colorado	# 6-16 DIR 186909 186909 1855 Tree 186909	PONSIBLE TO SECURE TO SECU	A L IN CONSTRUCTO
Liveros San Flenando Tenando	CorGo TO GO TO	Colorado	# 6-16 DIR 186909 186909 1855 Tree 186909	PONSIBLE TO SECURE TO SECU	A L IN CONSTRUCTO
COOPE (LINE HOLD DE LE LED COOPE (LINE HOLD DE LE LED LINE HOLD DE LE LINE HOLD DE LED LINE HOLD DE LED LINE HOLD DE LED LINE HOLD DE LE	CorGo TO GO TO	Colorado	# 6-16 DIRA 186409. 1855 Tree 1-6-16. 200-16-16 1-6	PONSE TANABLE PONSE PARTIES AND PONSE PONS	AL BOTTONIO
COOPE I ADDITION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	der Mandel Car Ga I Gallego 1931 2000 Martin and Competition A Segun #11 de Carga #	Colorado Colora	# 6-16 DITRI	PONSIBLE TO SECURE TO SECU	AL BOTTONIO
COOPE (LINE HOLD DE LE LED COOPE (LINE HOLD DE LE LED LINE HOLD DE LE LINE HOLD DE LED LINE HOLD DE LED LINE HOLD DE LED LINE HOLD DE LE	Gor Go To Gollego J Gallego J	Colorado Colora	# 6-16 DIRA 186409. 1855 Tree 1-6-16. 200-16-16 1-6	PONSE TANABLE PONSE PARTIES AND PONSE PONS	AL BOTTONIO



DEVIMED S.A - INCO AUTOMSTA MEDELLIK - BOGGTA ESTACION DE PESAJE MANANTIALES R 2+50) SENTIDO : MEDELLIN - BOGOTA

NO TIQUETE 1785404

MO PESAJE: 5855008 5

FECHA HORA

PESC TOTAL

11/non/2011 08:13:38 PM 29:970,0

PLACA VEHICULO, SNR842 - SERVICIO PUBLICO TON: VEHICULO (3-CATEGORIA 2

ESIPRESA TRANS : COOP NACIONAL DE CARGA PELICIO CASA PREFABRICADA

CREERVACIONES: MANIFIESTO 20110011155 TRANSPORTES UNICO L'IDA PESOS TOTALES: 28700, 28970,0 1,270,0

"VINICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 1,270,0 COMPATENDO 524544/261328 GALLEGO

PEGADO POR HECTOR PALACIO

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exactifued

DEVIMED S.A. - INCO AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA BSTACION DE PESAJE MANANTIALES K.2+300 SENTIDO MEDELLIN-BOGOTA

NO. TIQUETS: 1786570 NO PERATE 686500 J

FECHA HORA PESO TOTAL 11/acc/2011 09:55:15 PM 28:350;0

TEAGA VERICULO SNESCO -SERVICIO PUBLICO TIPO VERICULO 3 - CATEGORIA 2

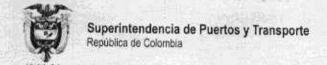
EMPRESA TRANS PRODUCTO

OBSERVACIONES COMP 12454W361828 PESOS TOTALES: 28 700, 28 360,0 0.0

- VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR HECTOR PALACIO

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Executus





Bogotá, 14/04/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES UNICO LTDA CALLE 26 No. 65D - 41 MEDELLIN - ANTIOQUIA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500161201

20145500161201

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5935 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despaçho - Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO D: Felipe pardo Desktop/CiTAT 5417. odt

5

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotà D.C. www.supertransporte.gov.co Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES UNICO LTDA CALLE 26 No. 65D - 41 MEDELLIN – ANTIOQUIA

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE LEGUTIO Y TRANSPONDE Dirección: CALLE 63 9A 45 Cludad: BODOTA D.C Departamento:

RN172256754CO

BOGOTA D.C

DESTINATARIO Nontire/ Razón Social TRANSPORTES UNICO LTD Dirección: CALLE 26 No. 85D - 41

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Preadmission:

